

L

1

D. Gerónimo Pérez del Barco Bedel llamareis a  
Clau.<sup>o</sup> Pleno p.<sup>a</sup> mañana martes a las diez de la mañana  
na para ver una real Prov.<sup>on</sup> del Consejo por la q.<sup>e</sup> v. ut.  
manda a la Gm.<sup>o</sup> informe la q.<sup>e</sup> se le ofrezca y paror:  
ca, con motivo de un recurso echo a v. ut por los uno:  
derantes de la Gm.<sup>o</sup> de Alcalá para q.<sup>e</sup> duren las  
Moderantías por mas tpo. q.<sup>e</sup> el de dos años, y se acom:  
pame certifiac.<sup>on</sup> del C.<sup>o</sup> orden o providencias q.<sup>e</sup> refan  
en la materia. Para ver un memo.<sup>o</sup> de D. Domingo  
Felvert ~~de~~ Cirujano mayor del Regim.<sup>to</sup> memo.<sup>o</sup>  
del Rey, Cirujano nombrado del Dto.<sup>o</sup> Gm.<sup>o</sup> de esta  
Gm.<sup>o</sup> pretendiendo la substituc.<sup>on</sup> de Director Utrato:  
mico, con alguna asignac.<sup>on</sup> para indemnizar la per:  
dida de su plaza, y concediendole la gra.<sup>o</sup> de q.<sup>e</sup> suceda  
al Director, pa.<sup>o</sup> el Empleo p.<sup>a</sup> el caso de sobrevivirle  
y con la misma M.<sup>ta</sup> y prerrogativas, y sobre todo re:  
solver lo mas con.<sup>o</sup> Nadie febre. Fecha lunes  
28 de Mayo de 1804

D. Forcada  
R. or 3

Otrosi: Para ver un Memon.<sup>o</sup> de D. Antonio Hipolito  
Gomez Cifuentes Profesor de Cirujia en esta Ciudad con sus  
correspondientes titulos, Suplicando a la Gm.<sup>o</sup> que en el ca.



so de que seuelva alguna cosa de la pretension de D. Ni-  
ningo Sabrent. le tenga presente por las razones que espone  
en el Memorial. En Supra.

D. Torceda  
A. 3





SEÑORES.

Rector.	Pando.
Cancelario.	* Sierra.
* Cartagena.	<del>* Barcena.</del>
* Toledano.	<del>* Candamo.</del>
Perez.	<del>Gorordogoicoa.</del>
Rico.	<del>* Ocaña.</del>
Roldan.	Cea.
Alba.	<del>* Cortés.</del>
* Nieto.	<del>* Ramos.</del>
* Sanchez.	<del>* Mariño.</del>
* Ocampo.	* Herrero.
* Forcada.	Cantero.
Peña.	<del>Peralbo.</del>
* Sampere.	<del>Castañon.</del>
Herrero.	Mayo.
* Encina.	Zatarain.
Ramos.	Alvarez.
* Oviedo.	Casaseca.
Vazquez.	<del>Delgado.</del>
Ayala.	* Rafols.
García.	Casaseca Merchan.
Alonso.	Casaseca Thomè.
* Caballero.	Roldan.
* Ridoces.	<del>Bermejo.</del>
* Yanguas.	Osés.
Ximenez.	* Arrieta.
Santa Marina.	Leon.
* Reiruard.	Quadrado.
* Ayuso.	Ocampo.
Texerizo.	Laso.
* Valdívía.	Arce.
* Hinojosa.	<del>Santos.</del>
* Miranda.	Gutierrez.
* Arias.	<del>Alonso.</del>
Salgado.	<del>Sanchez.</del>
Mota.	<del>Rodriguez.</del>
Alvarez.	<del>Mota.</del>
* Mintegui.	* Dominguez.
Castro.	Concha.
	Marcos.

Lopez.  
Crespo.  
~~Rufrancos.~~  
~~Mendez.~~  
Colsa.  
\* Fuentes.  
\* ~~Trenado.~~  
*Pisno*  
*Droman*  
*Fernandez*  
*Aza*  
*Gudeja*  
*Prodrigo*  
*Armo Heda*  
*Puizo*  
*Vimera*

\* Secades.  
\* Recacho.  
\* Medina.  
\* Otero.  
\* Zepa.  
\* Campal  
Fuentes.  
Maestre.  
  
\* Ortiz.  
\* García.  
\* Martél.  
\* Duro.  
Sampelayo.  
~~Chaves.~~

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

Quadrado.	<i>Roldan</i>
Ocampo.	<i>Barrantes</i>
Laso.	<i>Arce</i>
Arce.	<i>Martinez</i>
<del>Santos.</del>	<i>Alonso</i>
Gutierrez.	<i>Sanchez</i>
<del>Alonso.</del>	<i>Rodriguez</i>
<del>Sanchez.</del>	<i>Mota</i>
<del>Rodriguez.</del>	<i>Dominguez</i>
<del>Mota.</del>	<i>Concha</i>
* Dominguez.	<i>Marcos</i>
Concha.	
Marcos.	





Clanstro de Mayo de 28 de Mayo de 1804.

Leida la Cuenta se leyó una Pr. P<sup>va</sup>.<sup>m</sup> del Consejo  
por la que se manda que informe ala sollicitud de los C<sup>l</sup>to.  
deuantes de las Academias de la Univ. de Alcalá de He.  
naxer y entendida la Univ. de todo se pasó á votar en esta  
forma Siguiente

Encina: Hueros los C<sup>l</sup>to deuantes de las Academ. y infox  
men Sobretodo al Clanstro

Oviedo: Carral? Hinojosa: Minterqui = Barrena = Com.  
Damo = Donndagoicoa = Ocana = C<sup>l</sup>toes = Ramos = Ma-  
niño = Fenalbo = Castañon = Mayo = Delgado = Aafior =  
Benmelo = Anueta = Santos = Alonco = Sanchez = Pro-  
duiqua = Mota = Disenon Tomismo =

Habiendo comenido en lo mismo se Acordo lo  
que consta del H. Acordo Sean





Oviedo: Frunore haga nobedad

Car: Que se puet <sup>en</sup> es injusta minada a todos  
Incor y asi la uirga

Atinosora: Que no ha lugar-

Atinanda: <sup>es</sup>

Atiniqui: Que el uirga de <sup>el</sup> Domingo

Sebrex pare al Coleg<sup>o</sup> medico e <sup>el</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Guia</sup>

D. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Guia</sup> protesta si se hace alg<sup>o</sup> eleccion de

Substit<sup>o</sup> y pide testim<sup>o</sup> de su voto-

D. Candamo: Que paze el oromo? <sup>del</sup> <sup>presente</sup> <sup>al</sup> <sup>col</sup>  
leg<sup>o</sup> medico y que nefe a la <sup>Guia</sup> si el Director <sup>de</sup>  
tomio neytoran de un sub<sup>o</sup> haciendo puerente la

AVSA



solicitud que tiene establecida el Director Anatomico. 4

D. Encina: boto de Candamo y si puede ser util y necesa-  
rio a la Univ. y q. informe de la idoneidad del pretend.<sup>te</sup>

D. Pinedo: a. Lomismo

D. Castañon: F=

D. Ocana: boto del Sr. D. Carrall?

D. Cortes: F=

D. Pramor: F=

D. Marino F=

D. Penalbo F=

D. Mayo F=

D. Velgado: F=

D. Natal: al Coleg. Médico

D. Benigno de Piana?

D. Arrieta al Coleg. Médico.

D. Santos y Alonso = Sancho Nuevo ha lug.<sup>o</sup>

D. Rodrig. al Coleg. Médico.

D. Mota y Pufnancos. Mendera = Roman = Acq

Varadat. F=

D. Herrera del Sr. Cas?

D. Fuentes = Heza Lomismo =

D. Fuentes: Nuevo ha lug.<sup>o</sup> y si acordase la Univ. qualq.  
otra cosa lo protesta y pide por testimonio





Or. Mantel; boto de Candamo-

M. Charer al Coleg. Médico

S.<sup>r</sup> Ortiz Amfancos, no ha lugar

S.<sup>r</sup> Mantiz, que pase al Coleg. Médico

P. L. Fidalgo: Inemo ha lugar =

Ordoan y Candamo Bannante.

S.<sup>r</sup> Candamo: Que pide testim. de su boto-

S.<sup>r</sup> P. Or. boto del S.<sup>r</sup> Candamo y quiere de el testim.  
que pide el S.<sup>r</sup> Candamo -

Vease el 2.<sup>o</sup> Acuerdo.

AVSA





Acuerdo del Pleno de 29 de Mayo de 1804.

5

Que sobre la solicitud de los S<sup>res</sup> Modenantes de la  
Univ<sup>rs</sup> de Alcalá, por todos los S<sup>res</sup> Modenantes  
de esta de Salam<sup>a</sup>, se informe a la Univ<sup>rs</sup> para que  
esta lo inspeccione antes de remitirse al Consejo

Queno ha lugar a la solicitud de D. Domin-  
go Pelrext. —

D. Forcada  
A. 3

D. Oviedo

Armen

Pena

pe  
y. 08.

AVSA





Quinto Mayo de 29 de Mayo de 1804

Que sobre la solicitud del Sr. D. Juan de Dios de Alcala donador de terrenos de  
donados de esta de Salamanca se informe ala  
Muy Excmo. Junta de Inspeccion de estos de nomi-  
nacion de D. D. D.

Que no ha lugar ala solicitud de D. D. D.  
go de D. D. D.

Excmo.  
D. D. D.





Ciento treinta y seis maravedis.

8  
SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-  
NTOS Y CUATRO.

D. Carlos por la gracia de Dios, Rey de  
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de  
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de  
Valencia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de  
Cerdeña, de Cordova, de Cecega, de Murcia, de Jaen;  
Señor de Vizcaya y de Molina y de Arzobispo  
Rector y Claustro de la Univ. de Salamanca, salud  
y gracia: Saced que por los Aloderantes de las Aca-  
demias de Theologia y Jurisprudencia de la Univ. de  
Alcala, se dirigio a los del nuestro Consejo con  
fecha nueve de Enero de este año el Memorial  
Mem. y Requiemo: M. P. S. Los Doctores D. Fran. Gero-  
nimo de Alaro, D. Santiago Litorno de Caravano,  
D. Antonio de Salazar y Astoreca, D. Josef de  
Castillo y Negrete, Moderantes por sus





respecto a las facultades, los primeros a las de Aca-  
demias de Theologia, y los segundos a las de Leyes y  
Canones, y N. A. con el mas profundo respeto  
exponen: Que cada uno tiene a su cargo y direc-  
cion un numero de ciento quarenta Academicos,  
quienes turnan en la leccion y defensa de Con-  
clusiones Civiles y Canonicas en los dos años  
que dura su destino. El Instituto de las Aca-  
demias siempre ha sido el que los Cursantes  
y Profesores disputen de todas las materias  
que hayan dado en sus Catedras, y que los  
Audiencias dilucidan las dificultades en el caso  
que no alcanzaren aquellos, y de este modo se  
hace muy fructuoso el estudio y consiguen los  
Academicos los grados de instruccion que tanto  
interesan al bien publico. Mas a pesar de la  
bondad de su instituto, el cargo de Audiencia  
tiene un defecto muy substancial, y es,



el q. siendo la mente de S. M. que en él se<sup>9</sup>  
abiliten para obtener en adelante las Catedras  
y poder desempeñarlas con mas acierto, no se puede  
lograr este fin en dos años que dura, ni pueden  
tomar el debido conocimiento de los usos y Costum-  
bres de la Academia. Por otra parte, los Acade-  
micos, persuadidos del corto tiempo q. ha de estar  
Rector a su Maestria, no le prestan el debido res-  
peto. Estas razones, parece que exigen el que  
este destino se prolongue por algun tiempo  
mas, o se perpetue segun le parezca oportuno al  
Consejo, si bien asi está efectuado en otras Uni-  
versidades. Por tanto = S. M. suplicamos se digné  
condescender con nuestra propuesta, y a el efecto mandar  
librar la competente R. Orden cometida al Rector  
y Claustro de esta Universidad de Alcalá. Dios que.  
m. a. a. S. M. para felicidad de la Monarquia. Al-  
calá de Henares y Enero nueve de mil ochocien-  
tos y quatro = Doctor D. Francisco Jeronimo R.



Haro = Doctor D. Santiago Litorio Caravans  
Doctor D. Antonio de Barare y Astoreca =  
Doctor D. Josef el Castillo y Negrete =

En vista deste memorial, acordó el nuestro  
Consejo que la esmerada Universidad de  
Alcalá, informando lo que se le ofreciere y pare-  
ciere, á cuyo fin se expidió R.ª Provision  
entre el mes de Febrero deste año, y en su cumplimiento  
lo executó con fecha veinte del mismo en  
los terminos siguientes = „ M.ª P.ª. El Caustro  
pleno desta R.ª Universidad ha visto la  
solicitud hecha á S.ª A. por los Moderantes  
de las Academias, dirigida á que se les conti-  
nue por algun tiempo mas que el de dos años,  
ó se perpetue, por ser el defecto substan-  
cial q. contiene el Plan de Academias la du-  
racion bienal de sus Moderantes, queriendo  
comprobar esto con las tres siguientes

---





razones: Primera; que en tan breve tiempo como el <sup>10</sup> dos años no pueden tomar conocimiento de los usos y costumbres de la Academia: Segunda, que no pueden en el mismo espacio de tiempo habilitarse para las Catedras: Tercera, que los Academicos, persuadidos de la corta duracion de su oficio no les prestan el debido respeto; fundamentos todos insuficientes, como obserbará V. A. por las siguientes Consideraciones.

Es pues muy extraño se hagan tan poco honor los Moderantes que se atreban à Conferar no poder en el espacio de dos años tomar conocimiento de los usos y costumbres de la Academia; Confesion que se hace mas estrana si obserba V. A. que los Moderantes durante su Carrera literaria. (es decir) por el espacio de siete u ocho años han sido individuos de las Academias, y por otra parte que las Leyes que gobiernan estos Cuerpos son tan precisas y reducidas que les leen à los Academicos

---



en breve tiempo, quedando aun el bastante pa-  
ra el desempeño de los ejercicios literarios que  
corresponden á aquel dia; de todo lo qual re-  
sulta, que si en el espacio de nueve ó diez años  
no pueden tomar conocimiento de cosa tan  
obvia y facil, jamas podran habilitarse pa-  
ra el desempeño de una Catedra que es el se-  
gundo fundamento de la sollicitud de los Mo-  
derantes, á los que no cree el Claustro tan  
escrupulosos que no aceptasen una Catedra,  
si se la diesen bajo el pretexto de no estar  
habilitados para obtenerla, por el corto tiem-  
po que habrian regentado la el Moderantia,  
qualidad que no se estima necesaria para  
la Catedras, á las que la Universidad en  
fuso cumplimiento de las ordenes de N. A. pro-  
pone á aquellos sujetos á quienes un serio  
y dilatado estudio en las materias de la



11  
respectiva facultad les hiciese para este cargo mas  
acredores que todos los demas, graduando el merito de  
los opositores por sola esta Circunstancia, y no por  
la de antigüedad, y otras que la suponen, pero  
no la prueban. La falta de respeto que por la  
Corta duracion de su oficio observan los Moderantes  
en los Individuos de la Academia, es el tercer mo-  
tibo en que estos apoyan la justicia de su preten-  
sion, tan debil como los que acaban de refutarse.  
Los Moderantes tienen un medio facil para conti-  
nuar en estos destinos, y aun para perpetuarse en  
ellos segun desean. El exacto cumplimiento de sus  
deveres con la dulzura y afabilidad q. debe distin-  
guir á todo superior, les conciliará el amor  
de los Académicos, quienes concluido el bienio pro-  
curaran reelegirlos, y no desacerse de unos suge-  
tos de cuya idoneidad tienen tan repetidos tes-  
timonios. Por esta razon, no estima el Claus-



tro por causa suficiente para la perpetuidad  
de este cargo, la falta de respeto que suponen  
los Moderantes, pues además que no se logra  
ni el fin expresado aun quando estos cargos  
fuesen perpetuos, si los q. los Regentan carecen  
de las circunstancias dichas, tienen estos para  
hacerse respetar los mismos medios que un  
Catedrático; con dificultad podrá producirse  
un exemplar de haber faltado un Discípulo  
á la atención debida á su Maestro, obligándole  
sin duda á oficio tan debido, y conteniéndole  
en la debida subordinación, la necesaria depen-  
dencia q. tiene á su Maestro para la apro-  
bacion de los Cursos; motivo, q. Concurriendo  
igualmente en los Moderantes, pues las Certifi-  
caciones de estos son tan necesarias, como las  
de los mismos Catedráticos, no sabe el Claustro  
á qué atribuir la falta de respeto que es.

---



presan los Moderantes, y no puede persuadirse sea  
por la duracion bienal de su Oficio; pues excepto  
los Catedraticos de Instituciones Theologicas Cano-  
nicas y Civiles, los demas que se dicen de Arseno,  
solo tienen un año bajo su direccion a su disci-  
pulo, y jamas se ha dicho que haya havido  
uno que haya quebrantado las Leyes de la  
urbanidad. Por lo expuesto, no tiene el Claustro  
por conforme semejante pretension, y mucho  
mas habiendose considerado hasta aqui las mode-  
rantias; como uno de los medios de Condecorar y distin-  
guir a los Graduados modernos de mejores quali-  
dades, y que contraigan este merito para sus  
pretensiones, cuyo honor parece conforme lo dis-  
puten todos los Graduados q. haya mas recomen-  
dables; por lo que el Claustro es de parecer no se  
haga novedad en el asunto. V. A. como siempre  
determinará lo mas conveniente. Dios que.



á N. A. muchos años. Alcalá Veinte de  
Febrero de mil ochocientos y quatro = Dr. D. Mar-  
tin Esperanza, Ror = D. Francisco Gutierrez de  
Vegas, Dean de theologia = Dr. D. Manuel Cha-  
con, Dean de Canones = Dr. D. Alfonso Rodrig.  
Dean de medicina = Por acuerdo del Rector y  
Caustra de esta R. Universidad de Alcalá  
de Henares: D. Fernando Fernandez de Sabugo,  
Secretario." Posteriormente, y con fecha  
mede de Abril proximo, se ha presentado á el  
nuestro Consejo por los mismos Moderantes  
el Memorial que dice así = "M. P. S. Los  
infracriptor Moderantes de theologia y Juris-  
prudencia de la R. Universidad de Alcalá  
de Henares, con el mas profundo respeto  
exponen á N. A. Que con fecha de dia tres  
de Febrero proximo pasado, se tubo pedir  
informe al Caustra de la Universidad



sobre la solicitud que tienen los dichos pendiente  
 en el Consejo, relativa a que se les perpetue o pro-  
 longue el destino de tal Moderante: Convocado  
 el Claustro para el efecto, acordó, que tres Comisio-  
 nados informaren al Arzobispo: Estos (según la  
 noticia que tienen los exponentes) evaquaron el  
 informe, no estando sin duda perfectamente  
 penetrados de los sólidos fundamentos que alegaban  
 en apoyo de su justa pretension. Y para que  
 en ningún tiempo pueda servir de estorbo al Con-  
 sejo el dictamen de los Comisionados al despacho  
 de este Expediente, se ven dichos Moderantes  
 en obligación de proponer nuevam<sup>te</sup> sus justas  
 razones del siguiente modo. Es innegable, que,  
 quanto mas uno permanezca en un destino, tanto  
 mas se instruirá de todos los ramos que abra-  
 za. Tal es el Moderante. y como es posible  
 ser que en el corto tiempo de un bienio ad-



quiera el tutoderrante el debido Conocimiento  
de los usos y Costumbres de la Academia, es decir,  
el fondo de las Constituciones, y lo que es mas,  
el Genio y Caracter de un numero de Concursos  
de Academicos, a fin de reducirlos al cumplimiento  
de sus deberes? El proponerlo, solo parece  
que apoya la justicia y la sollicitud. Bien  
le Comta al Consejo, que en las Constituciones  
que tiene aprobadas para la Regencia de  
las Academias, se prebena que los Gefes  
se habiliten en ellas para obtener las  
Catedras vacantes, Recomendando expresamente  
el merito que Contraigan en esta Carrera,  
y dandoles honores de Catedraticos. Esta decisi-  
on al Consejo, Recayo despues de haber  
informado el Claustro del mal metodo que  
habia en las Academias. Antes, Senor,  
el Rector de la Univ. deputaba un





14

Graduado que por Cominos fuese Regentando; y  
Conociendose la ninguna utilidad de este medio,  
la Univ.<sup>a</sup> Representó á N. A. que en lo suscribio  
Rechicere la eleccion de Moderante por la res-  
pectiva facultad, y que este empleo durare,  
á lo menos por dos años, manifestando en este  
mismo hecho, que debia prolongarse quanto fuere  
posible este destino; y no saben los infrascriptos  
á qué atribuir la inconsecuencia actu-  
al en la opinion del Claustro. Tambien es  
incontestable que los Academicos, perjurados al  
poco tiempo que han de estar sujetos á su  
Cefe, no le prestarán todo el Respeto que  
deben á su Claustro, lo que si se verificaria  
prolongando su Regencia; pues en este caso,  
la necesidad les haria ver que el buen  
curso de toda su Carrera depende de la su-  
bordinacion al Moderante, y exacto Cum-





plimiento de sus ejercicios. Por otra parte,  
el Consejo tiene mandado por R. I. P. R. I.  
-on librada á esta Univ.<sup>d</sup>, se uniforme en un todo  
á la de Salam.<sup>ca</sup> donde las Moderantías son  
perpetuas, y dotadas casi con igualdad á las  
Catedras de primera entrada; y es cosa ver-  
dad<sup>er</sup>am<sup>te</sup> estrana, q. siendo el trabajo el  
mismo no tengan los exponentes una mitad  
de renta que un Catedratico de Logica, que  
se reduciria á tres mil reales vn, pues bien  
conoce la alta penetrac<sup>o</sup>n del Consejo, q. el premio  
del trabajo estimula á los hombres á mayores pro-  
gresos. Y para que V. A. se penetre de la  
imparcialidad con que proceden los Moderan-  
tes, puede siendo de su agrado tomar los  
informes conven<sup>te</sup> al Rector de esta Univ.<sup>d</sup>.  
Por todo lo qual = V. A. suplicar  
se libe expedir la correspondi.



ente Real orden perpetuando o prolongando segun<sup>15</sup>  
le parezca las dichas Moderantias, y señalar la remuneracion  
a que se hacen acredores por tan util trabajo, te-  
niendo presente para los dos efectos el dia q. tomaron  
posesion. Dios que. a N. A. m. a. para felici-  
dad de la Monarquia. Alcalá y Abril nueve  
de mil ochocientos quatro = Doctor D. Francisco Geroni-  
mo de Alaro = Dr. D. Santiago Caravantes = Dr. D. An-  
tonio Barave y Astoreca = Dr. D. Josef del Castillo  
y Negrete. = V. visto todo por los del nuestro Con-  
sejo, conformandose con lo expuesto por nuestro Fiscal por  
decretos que proveyeron en veinte y ocho de Abril ultimo, se  
acordó, entre otras cosas, expedir esta nuestra Carta: Por la  
qual oi mandamos, q. teniendo presente lo manifestado por  
la expresada Univ. de Alcalá, informéis a los Alms. Conse-  
jo por mano del infte. mo S. Esno. de Cam. mas antiguo y de  
Gov. mo, lo q. hubiere q. se os ofreciere de lo q. se expone y  
solicita en los mem. insertos; manifestando la observ. q. hay  
en esta Univ. a cerca de las Moderantias, y acompañando al mismo  
tpo. Certificac. del Estatuto, orden, o providencias q. usen en  
la materia: que así es nuestra voluntad.



Dada en Madrid a dos de Mayo de mil ochocien-

D. Joseph Arguina  
Salinas

tor y quatro =

M. de Prada D. Antonio Jor.  
de Contraximia

El Consejo  
de Indias

D. Antonio  
Villanueva

Ante mi

Yo D. Juan de S. del Rey no y su des. de Camara la

hice escribir por su m. con acuerdo de los de su Coni y

Reo.



Ante mi

D. Joseph Arguina  
D. Juan de S.

D. Joseph Arguina

Ante mi  
S. M. de

Dros. quarta y  
cinco y m. de

Para que el Rector y Claustro de la Univ. de Sa-  
lamanca, informen al Consejo en la forma q. se manda,  
en instancia de los Moderantes de las Academias de theol. y  
Jurisprud. de la Univ. de Alcalá, sobre que se les permita  
continuar por mas tpo. q. el de dos años en las Moderancias, o  
perpetue en ellas

Yo D. Juan de S. del Rey no y su des. de Camara la



7  
Linda em 1º de Maio de 1992  
Linda em 1º de Maio de 1992





Por N. Provision de 2 de Mayo del  
 año prox. pasado acordó el Consejo q.  
 V. S. le informase p. un medio, sobre  
 una instancia hecha p. los Modexan-  
 tes de las Academias de la Universidad de  
 Alcalá, solicitando se les permitia conti-  
 nuar en las Modexanrias, p. algun tpo  
 mas q. el de dos años, o q. se lo, p. p. en  
 en ellas: Y no habiendolo executado V. S.  
 aun, me ha mandado en Supremo Tri-  
 bunal le haga en recuerdo para q.  
 lo practique á la mayor brevedad.

Dios que á V. S. m. d.  
 Mad. 12 de Mayo de 1805.

J. B. Muñoz

Or  
 Rector y Maestro de la Univ<sup>d</sup> de Salamanca





Illmo Senor

19

D. Domingo Levert Bachiller en Medicina Licenciado en Cirujia y Cirujano Mayor del Regim<sup>to</sup> Inmemorial del Rey, con el mas profundo respeto expone. Que habiendose servido el Illmo Obispo conferialle la plaza de Cirujano del Hospital de esta Ciudad, asignandole quatrocientos Ducados anuales, la dotacion mayor que cabe en su estado actual; se halla con el dolor de no poder corresponder al distinguido favor que ha merecido á aquel Illmo Prelado, porque, aunque resuelto á abrazar el incomparable mayor trabajo que le acarrearía el nuevo destino, no podría soportar el notable desfallo que causaria en su corta renta el pasar de seiscientos Ducados anuales, con que le contribuye su Regim<sup>to</sup>, á la consignacion de solo quatrocientos Duc.: consideracion que le ha acorrojado y le acorroja terriblemente por la imposibilidad en que se halla de cooperar en quanto está de su parte á que se realizen las benéficas intenciones de S.S. Ill<sup>as</sup> respecto del Publico. Mas convencido de que V.S. se halla animado de los mismos generosos sentimientos que aquel Prelado, como lo ha manifestado en muchas ocasiones, sobre todo en el establecimiento de una Cathedra de Cirujia con el loable fin de que el Profesor despues de haber desempeñado las tareas de su Instituto consagrase sus conocimientos á la utilidad publica; idea que coincide con la del Illmo Obispo cuyas miras no solamente se estenden á proporcionar al Hospital Ciruj<sup>o</sup> de su satisfaccion, sino tambien á arraigar en el Pueblo un Facultativo que despues de haber prestado sus servicios, en aquella respetable casa, á la humanidad doliente y necesitada, pueda hacer los mismos servicios al secundario de esta Noble Ciudad; se atreve proponer á V.S.





(libertad que espesa le disminuirá) que en atención á que en la actualidad está suprimida la Cathedra de Cirujía, y á que el Profesor destinado á las demostraciones en la de Anathomía se halla en una avanzada edad, circunstancia que facilmente puede ocasionar que en algunas ocasiones se hallen los Discipulos sin sujeto que haga las demostraciones con menoscabo de la enseñanza; se sirva nombrarle Substituto, consignándole por ahora dotacion que unida á los quatro Cientos Duc. del Hospital pueda indemnizarle de la perdida de su plaza, asegurándole al mismo tiempo de que si alcanzare en dias al Proprietario ha de sucederle en la misma renta y en las mismas prerogativas.

En favor q<sup>o</sup>.

espera de la conocida bondad de V.S. cuya vida conserve el Cielo en su prosperidad y grandexa. Salamanca y Mayo 24 de 1844.

Domingo Lebeart  
B

A<sup>mo</sup> Sr. Rector y Claustro.

AVSA





5  
Leido en el Senado el 29 de Mayo de 1821



Fuente: Biblioteca Nacional de España





Quarenta maravedis.

21

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Almo Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de esta Ciudad.

Don Antonio Hipolito Gomez de Cifuentes, natural de esta Ciudad de Salamanca, y Profesor de Cirugia en ella con su correspondiente Titulo a V.S.F. con todo respeto expone: Que asi en los Exercicios del Proffesor y Cataluña, como en los Prates Otospirales de esta Ciudad, Madrid, y su Colegio de San Carlos se ha dedicado con estudioso esmero a las Direccion anatomicas, bajo la Direccion de nuestros mejores practicos Nacionales Valle, Almazza, y Asoznabieso bien cierto de que sin las luces anatomicas son expuestos y arriesgados quanto pasos se dan en la Cirugia, y aun en la Medicina. Al presente estando proxima a vacar por subitacion o dimision de Don Matheo Santos la Plaza de Director en esta Universidad ha llegado a entender que ay quien la solicite, y pretende que se le poseione en ella, como





Si para esto no fuera esencial requisito sancionado  
por prudente costumbre combocax por edictos y practi-  
car todos los ejercicios de oposicion para mejor afian-  
zar el acierto en la eleccion. El exposiente confiesa  
ingenuamente que no ha aprendido latin y que por  
consequente no sabe curax ni disecax sino en romance  
y por quanto esto seria un obstaculo que le impediria  
a hacer la oposicion, ha acudido al Real y Supremo  
Consejo de Castilla, exponiendo sus meritos, a fin de  
que se le habilite para la referida oposicion, en nu-  
estro Idioma vulgar como qualquiera otros de los  
que curan en latin.

Suplica a V. S. J. se digne tener  
esto en consideracion y en caso de que no considere precia-  
do en el dia la provision de dicha Plaza o substitution  
que de ella se solicita por otra parte, suspenda tra-  
ta vez la resolucion de la Superioridad: favor que es-  
pera de la notoria integridad y justificacion de V. S. J.  
mia vida que Dios muchos años. Salamanca y Mayo  
29 de 1804.

Antonio Stipolito  
Pomez  
D. J.